

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Auto I – 139 / 2023

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150034500
DEMANDANTE: ADOLFO MORENO CESPEDES Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDADA

Observa el despacho que, en el expediente administrativo, obra la respectiva liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Juzgado, ordenada a través del numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida el 28 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas procesales realizada por la Secretaria del Despacho contiene la condena impuesta en la sentencia de segunda instancia, se procederá a aprobarla por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, disposición normativa que a la letra dice:

“Artículo 366. Liquidación.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.(...)*

Bajo el anterior contexto, se tiene que la parte demandante, **ADOLFO MORENO CESPEDES** interpuso a través de apoderado judicial el medio de control de reparación directa en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** demanda que se adelantó ante este despacho.

Con fecha de 11 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia, negándose las pretensiones de la demanda, decisión que fue confirmada por la Subsección "A", Sección Tercera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia del 28 de julio de 2022 y así mismo condenó al extremo activo al pago de las costas procesales en segunda instancia.

Mediante liquidación de costas del proceso, la secretaria del despacho procedió a efectuar la condena a la parte demandante **ADOLFO MORENO CESPEDES**, por un monto de \$1.160.000 en segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría del Juzgado por un monto de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** en segunda instancia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: El valor de la liquidación de las costas procesales deberá ser consignado directamente por el demandante ADOLFO MORENO CESPEDES a las Entidades Demandadas, esto es **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, (parte favorecida).

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia expídase a costa de las entidades demandadas, copia auténtica que preste mérito ejecutivo.

CUARTO: Cumplido el numeral anterior archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado por

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

Firmado Por:
Luz Myriam Espejo Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 001 Contencioso Admsección 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3c9e471d9adbd9096acf4b9cb73e0a83878aee3686e04e9814f3461b83956e**

Documento generado en 12/04/2023 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>